

Santiago, 11 de marzo de 2022

**DE: RODRIGO ERNESTO ROJAS VADE
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE**

**A: MARÍA ELISA QUINTEROS CÁCERES
PRESIDENTA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL**

Por este acto **presento mi renuncia al cargo de Convencional Constituyente**, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de la República, fundada en hechos graves que afectan severamente mi desempeño y ponen en riesgo el funcionamiento de la Convención.

Tal como lo expresé públicamente en septiembre de 2020, decidí renunciar a mi cargo luego de reconocer que mi estado de salud no se originaba en un cáncer sino que en otras enfermedades, e informé que dejaría de trabajar en la Convención hasta que se me permitiese renunciar formalmente.

En ese momento no podía renunciar ya que eso solo era posible en el caso de una **enfermedad grave que impida el ejercicio del cargo**. Mi estado de salud jamás me impidió ejercer mis funciones dentro o fuera de la Convención, participé activamente e incluso fui vicepresidente de la misma, por lo que no cumplía con el requisito establecido en el artículo 60 de la Constitución para renunciar.

Hoy la situación ha cambiado, ya que se acaba de modificar el artículo 134 de la Constitución a través de la Ley N° 21.432, sobre reforma constitucional en materia de renuncia de convencionales constituyentes, que señala:

Artículo único.- Agrégase, en el inciso primero del artículo 134 de la Constitución Política de la República, a continuación del punto final que pasa a ser punto y seguido, el siguiente texto:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60, los convencionales constituyentes podrán renunciar a su cargo cuando hechos graves afecten severamente su desempeño o

pongan en riesgo el funcionamiento de la Convención Constitucional, y así lo califique el Tribunal Calificador de Elecciones".

Para los efectos de cumplir con los requisitos señalados, expondré los hechos que fundan mi renuncia y los motivos para que sean calificados conforme a la Constitución por parte del Tribunal Calificador de Elecciones.

1. FUNDAMENTOS DE LA RENUNCIA.

1.1 Antecedentes.

A partir del 18 de octubre del año 2019 miles de personas salieron a las calles a protestar contra el sistema político, económico y social imperante, que acepta la miseria y la violencia contra las grandes mayorías. En ese contexto participé activamente en las protestas para lograr un cambio de raíz, mostrándome como una persona que sufría una enfermedad grave y con un alto costo que no podía solventar.

Señalé que tenía cáncer y que producto de los tratamientos tenía una deuda que simplemente no podía pagar. A principios del año 2020 perdí mi trabajo por lo que ya no pude seguir pagando mis deudas y se realizaron actividades en mi beneficio para estos efectos. Todos los aportes que recibí se destinaron a pagar mis deudas de salud.

A su vez, representantes de los principales partidos políticos del país llagaron a un "Acuerdo por la paz", con el que pretendían dar una salida institucional al conflicto, mediante una nueva Constitución redactada democráticamente.

Fui parte de la denominada "Lista del Pueblo", en que nos reunimos cientos de personas que participaron en la protesta social, y logramos levantar una lista de independientes para la Convención Constitucional.

Me presenté como candidato y fui elegido como convencional en el Distrito 13, acepté mi cargo en la instalación de la Convención y fui elegido como uno de los vicepresidentes, realizando mi labor en la Convención hasta que confesé públicamente que mi estado de salud no se debía al cáncer, sino que a otras enfermedades.

A partir de septiembre de 2021 dejé de trabajar en la Convención Constitucional producto de los hechos graves que fundan esta renuncia, pero formalmente sigo siendo miembro de la Convención por cuanto no me era posible renunciar.

1.2 Derecho a renuncia.

La Ley 21.200 estableció el estatuto de los Convencionales Constituyentes en el artículo 134 de la Constitución Política de la República, a los que "les será aplicable lo establecido en los artículos 51, con excepción de los incisos primero y segundo; 58, 59, 60 y 61".

De esta manera, a los miembros de la Convención Constitucional se nos permite renunciar por la misma causal que a los diputados y senadores, quienes "podrán renunciar a sus cargos cuando les afecte una enfermedad grave que les impida desempeñarlos y así lo califique el Tribunal Constitucional" (art. 60 inc. final).

La causal de renuncia no es simplemente tener una enfermedad grave, sino que debe atenderse al efecto que ésta tiene para el ejercicio del cargo: **debe impedir su desempeño**. Mi estado de salud actual es el mismo que tenía mientras realicé mis funciones como miembro de la Convención, por lo que no me impidió el ejercicio del cargo.

Solo con la ley publicada hoy 11 de marzo de 2022 puedo presentar mi renuncia, fundada en los hechos que se señalarán a continuación.

1.3 Hechos que originan mi renuncia.

Como es de público conocimiento, en septiembre de 2021 reconocí que nunca tuve cáncer y que jamás recibí quimioterapia, sino que se trataba de un largo camino de diagnósticos, hospitalizaciones y tratamientos que encubrí con una versión distinta. Ha sido el peor error en mi vida, generé mucho dolor, decepcioné a miles de personas y nunca dejaré de estar arrepentido.

Mi historial médico no incluye el cáncer ni la quimioterapia, pero sí una serie de hospitalizaciones y procedimientos:

- El 8 de marzo de 2013 concurrí al Centro Médico Marcoleta de la red de salud UC Christus para hacerme un examen de sangre, "Reacción R.P.R.", dando como resultado "Reactivo en dilución 1:8". Aparece que en cuanto a "Microhemaglutinación Treponema Pallidum (IGG + IGM)" y el resultado es "Reactivo". En términos simples, se encontró la bacteria que causa la sífilis. Me costó mucho entender lo que había pasado, sentí que el mundo se derrumbaba y no supe qué hacer con esa información.
Decidí decirle a mi familia que tenía cáncer porque el dolor, la rabia, la angustia, el miedo y la vergüenza fueron demasiado intensos.
A pesar del tratamiento, mantuve síntomas compatibles con la enfermedad anterior, además de dolores de cabeza, náuseas y vómitos, situación que empeoró con el tiempo. Desde esa fecha he ingresado en reiteradas oportunidades a la Clínica Alemana y luego a la Clínica Bupa, por urgencias, ya que cada cierto tiempo tenía crisis por esos y otros síntomas.
- El 25 de agosto de 2013 ingresé a la Clínica Alemana por fuertes dolores estomacales, indicando en la epicrisis que la presunción diagnóstica de ingreso

era gastroenteritis aguda febril. De los exámenes se concluye como impresión diagnóstica extensa ileopancolitis, asociado a prominentes linfonodos ileocecales y mesentéricos, y a esplenomegalia. Me dieron el alta el 27 de agosto de 2013, con el diagnóstico de egreso gastroenteritis aguda febril

- El 14 de enero de 2014 tuve que ir de urgencia a la Clínica Alemana, con un diagnóstico de ingreso de Síndrome Disentérico. Me dieron el alta con fecha 20 de enero de 2014, con diagnóstico de egreso Enterocolitis por Campylobacter y Síndrome Disentérico.
- El 27 de mayo de 2014 ingresé a la Clínica Alemana por apendicitis aguda, me realizaron una apendicectomía laparoscópica, y me dieron el alta el 30 de mayo de 2014.
- El 2 de julio de 2015 ingresé a la Clínica Alemana por un cuadro de gran compromiso del estado general, deshidratado, con lesión extensa de mucosa oral que no me permitía deglutir, con fiebre. El alta fue el 21 de julio de 2015, con un diagnóstico de egreso "reacción adversa a medicamentos".
- El 9 de diciembre de 2015 ingresé a la Clínica Alemana con un cuadro de náuseas y vómitos, cefalea aguda. Fui dado de alta el 13 de diciembre de 2015 con un diagnóstico de "Síndrome Emético".
- El 13 de mayo de 2016 ingresé a la Clínica Alemana por mareos, fiebre, cefalea, náuseas y vómitos. En la epicrisis aparece como dato relevante "Evaluado por Hematología con estudio MO siendo compatible la pancitopenia con leve disminución de producción, eso asociado a su cuadro clínico probablemente viral? Autoinmune?". El alta me fue dada el 19 de mayo de 2016, con un diagnóstico de egreso de cefalea, probable etiología viral, "bicitopenia en estudio obs reactiva a cuadro viral".
- El 7 de octubre de 2016 ingresé a la Clínica Alemana por un cuadro febril, siendo dado de alta el 12 de octubre de 2016 con un diagnóstico de egreso "SD febril sin foco" y también úlceras.
- El 13 de octubre de 2016 me realicé un examen de sangre, sobre tipificación de antígenos (HLA), que son antígenos leucocitarios humanos. El resultado fue que se encontró presencia de HLA-DQ2 y ausencia de HLA-DQ8, lo que se asocia a otra enfermedad autoinmune.
- El 23 de diciembre de 2016 ingresé a la Clínica con una presunción diagnóstica de Síndrome Meningeo, ya que tenía cefalea intensa asociada a náuseas. Fui dado de alta el 30 de diciembre de 2016 con un diagnóstico de egreso de síndrome emético.
- El 12 de enero de 2017 ingresé a la Clínica con una presunción diagnóstica de gastroenteritis infecciosa y deshidratación moderada, siendo dado de alta el 19 de febrero de 2017, con un diagnóstico de egreso "Enfermedad de Behcet".
- El 7 de septiembre de 2018 nuevamente tuve que ir de urgencia a la Clínica Alemana, pues tenía fiebre, cefalea, dolor estomacal, cuadro diarreico, entre otros síntomas graves, con diagnóstico de ingreso a la Clínica de síndrome disentérico, enfermedad de Behcet y deshidratación moderada.

- El 22 de diciembre de 2018 fui a la Clínica por mareos y sensaciones de vértigo que llevaban varios días, los que se hicieron permanentes cuando ingresé a la Clínica. El motivo de la hospitalización indicado en la epicrisis es "Neurobechet". Me hicieron diversos exámenes neurológicos cuando me recuperé me dieron el alta, recetaron medicamentos e indicaron reposo. Dentro de la epicrisis se señala "Imp: Cuadro sugerente de Sd Miller Fisher".
- El 30 de diciembre de 2018 asistí a la Clínica con diagnóstico de síndrome vertiginoso y compromiso de conciencia en estudio. Luego de una serie de exámenes me dieron el alta con indicación de tomar dos medicamentos.
- El 9 de octubre de 2019 tuve que ir de urgencia a la Clínica, fue hospitalizado por sospecha de meningitis. El diagnóstico final fue "sospecha de síndrome autoinflamatorio".
- El 27 de marzo de 2020 ingresé a la Clínica Alemana por que comenzaron a aparecer lesiones en mi piel, luego a veces sangrado y hematuria. Fui dado de alta con el diagnóstico de "síndrome hemorrágico" e "infección urinaria alta". Se señala que desde el punto de vista reumatológico dentro de las posibilidades diagnósticas sigue sin cambios la enfermedad de Behcet, alguna espondiloartritis quizá relacionada con enfermedad inflamatoria intestinal.
- El 8 de octubre 2020 tuve que ir a la Clínica Bupa Santiago, ya que tenía esquimosis en diversas partes del cuerpo, y el diagnóstico de ingreso fue Púrpura. Fui dado de alta el 20 de octubre de 2020 con el mismo diagnóstico de egreso. El 22 de noviembre de 2020 tuve que asistir a la misma clínica por los mismos síntomas, siendo dado de alta el 25 de noviembre de 2020, también con el diagnóstico de Púrpura.
- El 5 de mayo de 2021 tuve que asistir a la Clínica Bupa con nuevo cuadro purpúrico, con esquimosis extensas a nivel periorbitario, brazo derecho, tronco y menor en otras extremidades, y hematuria macroscópica. Tuve anemia y leucopenia. Fui dado de alta el 12 de mayo de 2021.

Esta es mi historia real de salud, no la que expresé públicamente. Toda la documentación que la acredita fue presentada en la investigación seguida por la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, por los delitos de perjurio y estafa, hechos que nacen precisamente de los motivos de esta renuncia.

Debo señalar que entiendo y lamento todo el dolor que he generado, sobre todo las personas que tienen o tuvieron cáncer, sus familias, quienes me apoyaron, y todas las personas que se han visto afectadas por haber dicho que tenía esa enfermedad. Tuve miedo y vergüenza, fue un error muy grave y estoy pagando las consecuencias. Mostré a todo el país mi situación de salud con un diagnóstico distinto, mucho antes de que fuera candidato a convencional, y solo se organizó la rifa cuando me quedé sin trabajo.

Quizá podría haberme presentado en las manifestaciones con un cartel más grande que hubiese dicho "tuve sífilis, gastroenteritis aguda febril, síndrome

disentérico, enterocolitis por campylobacter, apendicitis, aplasia medular, síndrome emético, úlceras en diversas parte de mi cuerpo, sospecha de síndrome meníngeo, gastroenteritis infecciosa, enfermedad de Behcet, Giardiasis, Hepatitis A, Síndrome Vertiginoso, síndrome diarréico recurrente, sospecha de síndrome autoinflamatorio, síndrome hemorrágico, infección urinaria alta, alguna espondiloartritis quizá relacionada con enfermedad inflamatoria intestinal, púrpura trombocitopénica ideopática".

Quizá no debí decir cuáles eran los diagnósticos y que me empezaran a preguntar para ofrecerme ayuda, pero ni siquiera yo tenía claro por qué cada cierto tiempo sangraba, me salían úlceras, vomitaba, tenía mareos, cefaleas y mi piel se llenaba de escaras, lo que me llevó a ser hospitalizado en diversas ocasiones.

Mi gravísimo error y el daño que causé ya no afectarán el trabajo de la Convención ni servirán para la campaña política de quienes quieren mantener un sistema injusto, contra el que miles se alzaron a partir del 18 de octubre de 2019.

2. CALIFICACIÓN DE LA RENUNCIA.

La renuncia de un miembro de la Convención debe ser calificada por Tribunal Calificador de Elecciones, por lo que solicito a la Sra. Presidenta oficie a dicho Tribunal y remita la presente renuncia con los documentos que acompaño, para que se cumpla con el requisito establecido en el artículo 134 de la Constitución, según las siguientes consideraciones.

2.1 Procedimiento de calificación.

No existen antecedentes sobre el procedimiento para tramitar la renuncia de un miembro de la Convención Constitucional, por lo que corresponde establecer criterios a partir del texto y sentido de la ley. La modificación del artículo 134 señala:

Los convencionales constituyentes podrán renunciar a su cargo cuando hechos graves afecten severamente su desempeño o pongan en riesgo el funcionamiento de la Convención Constitucional, y así lo califique el Tribunal Calificador de Elecciones.

Siguiendo el orden del texto y la tramitación de cualquier tipo de renuncia, ésta debiese ser presentada ante el órgano o institución donde se debe ejercer el cargo, razón por la cual se realiza ante la Convención Constitucional.

En seguida, la Constitución establece el trámite de "calificación" de la renuncia, por lo que debe ser remitida al Tribunal Calificador de Elecciones a fin de que verifique si los motivos de mi renuncia se corresponden con los supuestos de hecho señalados en la Constitución.

En este contexto, corresponde que dicho Tribunal examine si se trata de un miembro de la Convención Constitucional que renuncia por un motivo establecido en la Constitución.

2.2 Causales de renuncia.

Las causales de renuncia que se invocan son aquellas agregadas por la reforma al artículo 134 de la Constitución, a saber, hechos graves que afecten severamente el desempeño de mi cargo y hechos graves que pongan en riesgo el funcionamiento de la Convención Constitucional.

2.3 Acreditación de las causales.

La reforma del artículo 134 de la Constitución amplió las posibilidades de renuncia de un miembro de la Convención, por lo que actualmente es posible renunciar en tres circunstancias: impedimento para el ejercicio del cargo por enfermedad grave, afectación severa del desempeño por hechos graves o puesta en riesgo del funcionamiento de la Convención Constitucional por hechos graves.

Este artículo no establece un estándar para que se pueda acreditar la existencia de los hechos y los efectos que tienen en cuanto al desempeño de mi cargo o el funcionamiento de la Convención, pero se debe tener en consideración que, según el artículo 95 de la Constitución, "el Tribunal Calificador procederá como jurado en la apreciación de los hechos y sentenciará con arreglo a derecho".

Es un hecho público y notorio que me encuentro en el caso de la causal ampliada de renuncia, lo que además ha sido reconocido formalmente por todos los miembros del Congreso, también de la Convención Constitucional y por la ciudadanía en general.

a. Hecho público y notorio.

Sin perjuicio de lo que se señalará más adelante, es un hecho público y notorio que reconocí haber mentido sobre mi estado de salud, que se trata de un hecho gravísimo, que afectó severamente el desempeño de mi cargo y el funcionamiento de la Convención Constitucional. De esta manera es posible verificar que me encuentro en el supuesto de hecho expresado en el artículo 134 de la Constitución.

Los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones actúan como jurado en la apreciación de los hechos, por lo que podría bastar con esto para calificar la renuncia.

b. Fundamentos de la modificación a la Constitución.

Además de lo anterior, la acreditación de las causales se puede basar en lo señalado por Senadores y Diputados en los distintos proyectos de ley que buscaban viabilizar mi renuncia.

El proyecto de Ley que dio origen a la modificación que me permite renunciar en este acto, Boletín N° 14589-07, moción de la senadora Rincón y los senadores Bianchi, Huenchumilla, Montes y Sandoval, desarrolla en sus motivos la problemática relativa al reemplazo de los independientes, cuestión que sólo tiene sentido discutir en la medida que debo renunciar, según se indica:

Las normas establecidas en el artículo 154 sobre estatuto personal de los convencionales no se ponen en el caso de ser necesario la renuncia de un convencional constituyente por razones diferentes a la enfermedad grave. Sin embargo, los hechos han demostrado que tratándose de éste órgano, su función constituyente y refundacional, es imprescindible resguardar que en ella se cumpla los más alto estándares de legitimidad, en razón de lo cual es aconsejable que de existir otros hechos graves que aconsejen la renuncia de alguno de sus representantes, ésta sea posible, máxime si el trabajo del órgano constituyente debe ser sometido a la aprobación de la ciudadanía en un plebiscito de salida.

El texto del proyecto de ley fue redactado atendido que efectivamente existen, a mi respecto, "hechos graves afecten severamente su desempeño o pongan en riesgo el funcionamiento de la Convención Constitucional".

Por otra parte, existen otros proyectos de ley que pretenden resolver el problema. El proyecto Boletín N° 14592-07, moción de los senadores Elizalde, Insulza y Letelier (refundido con el anterior), respecto de la ampliación de la causal establece que sin perjuicio de la posibilidad de renuncia por enfermedad grave que impida el ejercicio del cargo, "los integrantes de la Convención Constitucional podrán renunciar a su cargo solo en el caso que cometan hechos graves que hagan insostenible su permanencia en dicho órgano".

En la expresión de los motivos señalan que el proyecto se presenta "debido a los recientes acontecimientos que afectan el trabajo, y eventualmente la credibilidad, de la Convención Constitucional producto de la imposibilidad de renuncia de un Convencional Constituyente cuya actuación ha sido reprochada por integrantes de dicho órgano y la opinión pública". Se consideró correctamente que mi conducta constituye hechos graves que afectan mi desempeño y el trabajo de la Convención.

En el proyecto de Ley presentado por los diputados Bernales, Castillo, Mirosevic y Vidal, Boletín N° 14618-07, se plantea ampliar la causal para el caso que integrantes de la Convención "cometan o hayan cometido hechos graves gravísimos que afecten severamente su desempeño", y en sus motivos expresamente se refieren a mi situación y la necesidad de que pueda renunciar pues los hechos ya relatados constituyen hechos graves que afectan a la Convención.

El proyecto de ley Boletín N° 14603-06, presentado por el senador Chahuán, también amplía la causal de renuncia incorporando un nuevo artículo 134 bis en la Constitución, que señala:

Artículo 134 bis: Los convencionales constituyentes podrán renunciar a sus cargos, siempre que los afecte una enfermedad grave que les impida desempeñar su cargo o incurran en un hecho grave que afecte su desempeño o atente contra el normal funcionamiento de la Convención Constitucional.

En los motivos del proyecto el senador Chahuán señala que la Convención "ha sido afectada recientemente por un hecho grave en que incurrió un convencional, que ha merecido el reproche no solo de dicho organismo, dado el impacto que sufrió, sino que de diversos sectores de la ciudadanía". Ese hecho grave es el que cometí.

En la moción de los diputados Del Real, Fuenzalida, Longton, Luck, Morán, Ossandón, Pérez, Rathgeb, Rey y Santana, Boletín N° 14581-07, se busca introducir a la Constitución una disposición transitoria que permita a parlamentarios y convencionales constituyentes renunciar "por motivos personales" hasta el 10 de marzo de 2022. Según sus motivos, la reforma constitucional busca "ofrecer una salida institucional a la evidente necesidad de permitir a quienes han defraudado la fe pública e incurrido en irregularidades -cuyo conocimiento incluso por los órganos de la persecución penal ha sido dispuesto por la propia Mesa de la Convención- dar un paso al costado".

En suma, la ley que hoy me permite la renuncia, aprobada casi por unanimidad, pone como requisito la calificación teniendo presente que mi situación se enmarca exactamente en las nuevas causales de renuncia. La opinión de todos los miembros del Congreso es que debo renunciar y califican mi conducta dentro de aquellas causales para poder renunciar.

c. Opinión de miembros de la Convención.

La gravedad de los hechos, las dificultades generadas para el ejercicio de mi cargo y los efectos en el funcionamiento de la Convención también han sido afirmados por los Convencionales, de manera transversal, incluyendo todos los sectores políticos.

Cuando confirmé que no tenía cáncer, un grupo importante de Convencionales, desde la izquierda hasta la extrema derecha, manifestó su rechazo a mi conducta y también a mi permanencia en la Convención¹. Renuncié a mi cargo de Vicepresidente y de inmediato la mesa de la Convención señaló que "pondremos

¹ <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2021/09/05/1031741/reacciones-convencionales-por-rodrigo-rojas.html>

a disposición de los organismos respectivos todos los antecedentes de los cuales dispongamos"².

El 9 de noviembre de 2021 un grupo transversal de convencionales le pidieron a la mesa de la Convención Constitucional que hiciera gestiones tendientes a que el Congreso apruebe una reforma a la Constitución que permitiese mi reemplazo³.

Incluso la posibilidad de mi regreso fue rechazada, lo que fue afirmado por convencionales del Partido Comunista, Colectivo Socialista, Unión Demócrata Independiente, Renovación Nacional, Coordinadora Plurinacional, independientes en lista con el Frente Amplio, Independientes No Neutrales, Pueblo Constituyente, entre otros⁴.

Finalmente, el Comité de Ética de la Convención Constitucional inició un procedimiento disciplinario por cuanto dejé de trabajar como Convencional, por las razones ya señaladas. En este procedimiento reconocí los hechos y propuse como medida disciplinaria alternativa la devolución de los ingresos que percibí durante ese tiempo, lo que fue aceptado por el Comité y actualmente se encuentra pendiente determinar la forma cómo se llevará adelante lo acordado.

No existe duda para los miembros de la Convención que se trata de hechos graves que afectaron severamente mi desempeño (al punto que no he trabajado todos estos meses) y, por otra parte, que mi regreso genera problemas intensos para el funcionamiento de la Convención Constitucional.

d. Efectos sociales.

Mi conducta impactó a muchas personas, especialmente a quienes me apoyaron emocional, económica y políticamente. Dentro de todas estas personas, el daño más profundo fue el que provoqué en quienes tienen o tuvieron cáncer, sus familias y amigos. Una serie de organizaciones sobre el cáncer condenaron mi comportamiento y pidieron que dejara de trabajar en la Convención:

Quienes hemos padecido cáncer o somos familiares de un paciente sabemos el enorme costo económico y emocional que esto acarrea. Recibir el diagnóstico es un

² <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2021/09/05/1031737/rodrigo-rojas-renuncia-vicepresidencia-convencion.html>

³ El texto lo firman Cristóbal Andrade (ex LLDP), César Uribe (Pueblo Constituyente), Lisette Vergara (Pueblo Constituyente), Dayyana González, (Pueblo Constituyente) Ingrid Villena, Malucha Pinto (Colectivo Socialista), Francisco Caamaño (Pueblo Constituyente), Francisca Arauna (Pueblo Constituyente), Mariela Serey (Frente Amplio), Claudio Gómez (Colectivo Socialista), Damaris Abarca (FA), María Rivera (Pueblo Constituyente), Constanza San Juan (MSC) e Ivanna Olivares (Pueblo Constituyente). Noticia disponible en <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2021/11/09/1037906/rodrigo-rojas-reemplazo-reforma-congreso.html>

⁴ <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/02/28/1047986/rechazo-regreso-rodrigo-rojas-vade.html>

golpe que remueve los cimientos de la vida, reordena las prioridades y compromete con la causa para siempre. [...]

Consideramos que su participación en el organismo encargado de redactar la nueva constitución genera un daño al proceso que se está desarrollando, el que apoyamos y en el cual creemos. Para nosotros, Rojas Vade es una persona que atentó contra la fe pública y, en virtud de aquello, creemos que debe ser excluido de la Convención Constituyente.⁵

Nada de lo que yo pueda hacer o decir cambiará el pasado, no hay forma de reparación completa, no hay sanciones que permitan eliminar todo el dolor. Frente a mi error, hice lo que cualquier persona debe hacer en ese momento: reconocerlo, salir de la esfera pública, enfrentar los procedimientos judiciales y administrativos iniciados, presentar mi renuncia y devolver o donar los honorarios por el tiempo que no trabajé.

Nadie debería sentir vergüenza por su salud ni tampoco esconderla tras otra. Nadie debería hacer colectas para enfrentar los gastos de una enfermedad. Y cualquier persona que falte a la verdad debe enfrentar su error y aceptar las consecuencias, no esconderse, ni acusar persecución política y menos volver a lo público como si nada. Es usual en nuestro país que eso suceda, que quienes mienten incluso sean reelegidos en sus cargos, aún cuando hayan sido condenados por la justicia. No es mi caso. Espero que quienes desde el mundo político me criticaron usen el mismo estándar con sus correligionarios.

Nadie escoge tener cáncer y el cáncer no escoge a las personas por su color político. Y quienes pidieron mi renuncia tienen razón, pues se basa en hechos graves que afectan el desempeño de mi cargo y el correcto funcionamiento de la Convención.

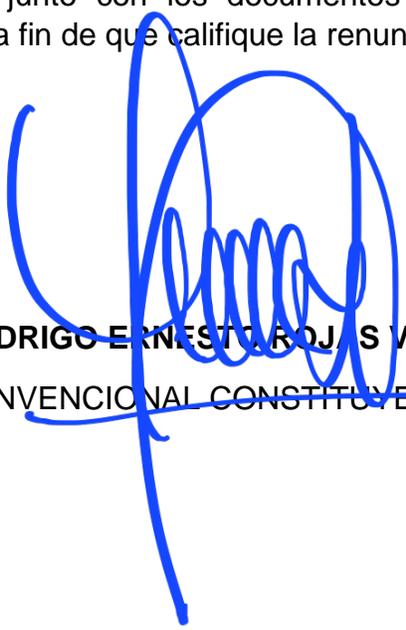
2.4 Documentos acompañados.

Teniendo en cuenta que la renuncia se presenta ante la Convención Constitucional, pero el órgano que debe calificarla es el Tribunal Calificador de Elecciones, por este acto acompaño (1) acta de instalación de la Convención Constitucional; (2) oficio de la mesa de la Convención Constitucional; (3) proyectos de ley Boletines N° 14.589-07, 14592-07, 14618-07, 14603-06 y 14581-07; y (4) notas de prensa.

3. PETICIONES CONCRETAS.

⁵ <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2021/09/13/1032541/agrupaciones-oncologicas-caso-rojas-vade.html>

Solicito a Ud. tener por presentada mi renuncia al cargo de Convencional Constituyente y remitirla junto con los documentos acompañados al Tribunal Calificador de Elecciones a fin de que califique la renuncia.



RODRIGO ERNESTO ROJAS VADE
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE